



## Resolución De Alcaldía N°079-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 12 mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

### VISTO:

EL PROVEIDO S/N, de fecha 09 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía para declarar INADMISIBLE la solicitud para realizar la ceremonia de matrimonio civil entre los ciudadanos Cesar Augusto Diaz Fernández Y Palmira Sanchez Moya, **OPINION LEGAL N°014-2025-ALE/VRRR-MDCG**, de la Oficina de Asesoría Legal Externo, **INFORME N°342-2025-GDSYSC/MDCG**, de fecha 06 de mayo del 2025 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, **INFORME N° 019-2025-UREC/MDCG/EVS** de fecha 06 de mayo de 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil y, demás actuados que se acompañan, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 también establece funciones y competencias de las municipalidades en relación a la gestión de servicios públicos, incluyendo el registro civil;

Que, en relación a la Delegación y Coordinación las municipalidades pueden delegar función de registrar ciertos hechos de estado civil, como los nacimientos y defunciones, a entidades descentralizadas o a centros de salud, con la supervisión y coordinación del RENIEC;

Que, la Ley N°26497 puede tener disposiciones complementarias que establece mecanismos para la interoperabilidad de información entre el RENIEC y las municipalidades, así como para la digitalización de los registros civiles;

Que, en el Perú, una persona con discapacidad inscrita en CONADIS tiene derecho a contraer matrimonio sin la necesidad de representación, siempre que tenga CAPACIDAD





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



**JURÍDICA.** El Decreto Legislativo 1384 de 2018 elimino la interdicción y reconoció la plena capacidad jurídica de las personas con discapacidad, incluyendo el derecho a decidir sobre su vida personal, como el matrimonio;

**Que,** la interdicción que era una medida que restringía la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, fue eliminada por el Decreto Legislativo 1384.

**Que,** el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que los actos administrativos deben ser motivados y emitidos dentro del marco de la legalidad, competencia y procedimiento administrativo correspondiente;

**Que,** de acuerdo con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda solicitud presentada ante una entidad de la administración pública debe cumplir con los requisitos sustanciales y formales establecidos por la normatividad aplicable;

**Que,** conforme al artículo 125° del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad competente podrá declarar inadmisibles una solicitud cuando no cumpla con los requisitos exigidos y no haya sido subsanada dentro del plazo legal;

**Que,** mediante **SENTENCIA DE VISTA**, resolución N°09, emitido por la Sala Mixta Descentralizada Supra provincial Permanente de Leoncio Prado, en la parte resolutive párrafo (b), expresa que se advierte en el texto de la Hija Lesly Aracely Díaz Fernández, con DNI: 71874684 expresa que de forma individual podrá "FACILITAR", no menciona que podrá decidir por el Sr. CESAR AUGUSTO DIAZ FERNÁNDEZ. Consecuentemente el promitente novio tiene que asistir a la ceremonia de matrimonio civil y tiene que expresar su voluntad de contraer matrimonio con la promitente novia PALMIRA SANCHEZ MOYA, caso contrario no podrá realizarse dicha ceremonia;

**Que,** mediante **INFORME N°019-2025-UREC/MDCG/EVS**, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la Unidad de Registro de Estado Civil de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES - MDCG, en la que solicita opinión legal para aceptar o rechazar el siguiente trámite, en mérito al expediente administrativo N°1787 – 2025, de fecha 05 de mayo de 2025, la ciudadana PALMIRA SANCHEZ MOYA, identificada con DNI N° 01188388, Solicita la realización de la ceremonia de matrimonio civil entre su persona y el ciudadano CESAR AUGUSTO DIAZ FERNANDEZ, identificado con DNI N°22413739;

**Que,** mediante **INFORME N°342-2025-GDSYSC/MDCG**, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales – MDCG, en la que solicita Opinión Legal a la Solicitud de Ceremonia de Matrimonio Civil;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante **OPINION LEGAL N°014-2025-ALE/VRRR-MDCG**, de la Oficina de Asesoría Legal Externo, remite la opinión legal en relación a solicitud para realizar la ceremonia de matrimonio civil donde concluye: declarar **INADMISIBLE** la solicitud para realizar la ceremonia de matrimonio civil entre los ciudadanos **CESAR AUGUSTO DIAZ FERNÁNDEZ** y **PALMIRA SANCHEZ MOYA**;



Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha **09** de mayo del **2025**, de la Gerencia Municipal, ordena proyectar resolución de alcaldía;



En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **INADMISIBLE** la solicitud con expediente administrativo N°1787 – 2025 para realizar la **CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL** entre los ciudadanos **CESAR AUGUSTO DIAZ FERNÁNDEZ** y **PALMIRA SANCHEZ MOYA** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Comunales, al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> y a la oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento del archivo de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
Jonathan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE

C.G.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales  
Unidad de Registro de Estado Civil  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Informática y Sistemas  
ArchivoSG/MDCG

pág. 3